



AMOTAPE

GESTIÓN
2023 - 2026

Un gobierno al servicio del pueblo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2024-MDA/CM

Amotape, 04 de marzo de 2024.



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AMOTAPE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08-2024, de fecha 04 de marzo del 2024, bajo la presidencia del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amotape; el Informe Legal N° 45-2024-MDA-OAL, de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; el Informe N° 106-2024-MDA-OPP, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto; a efectos que suscriba el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE Y LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, al tenor literal refiere: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."**

Que, con fecha 01 de enero de 2024, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital De Amotape, representada por su alcalde Alejandro Egberto Castro Peña, identificado con DNI N° 03473317 y La Dirección Sub Regional De Salud Luciano Castillo Colonna, representada por su Director General Dra. Zoila Roxana Masías Meca, identificada con DNI N° 02824985, según la Resolución Ejecutiva Regional N° 723-2023, de fecha 31 de agosto de 2023.

Que, dicho convenio tendrá vigencia por el plazo de 12 meses, con eficacia desde el primer día hábil de enero de 2024, para efectos de pago de los servicios prestados en la limpieza del Centro de Salud 1-2 Amotape, limpieza del Centro de Salud El Tambo y promotora del centro de promoción y vigilancia del cuidado integral de la madre de la Municipalidad Distrital de Amotape.



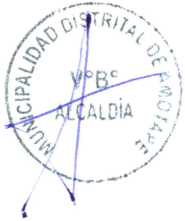


AMOTAPE

GESTIÓN
2023 - 2026

Un gobierno al servicio del pueblo

Que, por medio del Informe N° 106-2024-MDA-OPP, de fecha 22 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000068, por el monto de S/ 18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 soles), certificación presupuestal otorgada para la ejecución del Convenio Interinstitucional con la Dirección Sub Regional De Salud Luciano Castillo Colonna.



Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el artículo primero del Título Preliminar Ley N° 26842 Ley General de Salud, menciona que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo.

Que, al haberse establecido que el Derecho Fundamental a la Salud, el cual es competencia de los gobiernos locales, en el presente caso, las municipalidades distritales los cuales deben ejecutar convenios respectivos, en tal sentido, resulta procedente celebrar el Convenio Interinstitucional con la Dirección Sub Regional De Salud Luciano Castillo Colonna.

Que, el numeral 34.2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece: **“34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o *convenios* así como *cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados*, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto...”**.

Que, de conformidad a lo prescrito en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, cualquier actuación de entidad pública, debe sujetarse a los créditos presupuestarios autorizados, en dicho sentido, por medio del Informe N° 106-2024-MDA-OPP, de fecha 22 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000068, por el monto de S/ 18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 soles), certificación presupuestal otorgada para la ejecución del Convenio Interinstitucional con la Dirección Sub Regional De Salud Luciano Castillo Colonna, garantizándose así que la entidad cuenta con la certificación presupuestaria respectiva.

Asimismo, conforme a la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y tiene por objeto la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el marco de las





AMOTAPE

GESTIÓN
2023 - 2026

Un gobierno al servicio del pueblo

competencias y funciones previstas en la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", que le sean delegadas, y está sujeta a los sistemas administrativos del Estado acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento.

Que, en dicho sentido, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, describe las atribuciones del Concejo Municipal, prescribiendo lo siguiente:

“ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al concejo municipal: (...)

26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. (...)”

Que, en razón de lo expuesto, corresponde analizar, el instrumento legal, por medio del cual se autoriza la suscripción de convenios interinstitucionales, por lo que, tal como lo prescribe el numeral 26 del artículo 9° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala, que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios interinstitucionales, como se configura en el presente caso, dado que, el mencionado convenio, se celebró con la Dirección Sub Regional De Salud Luciano Castillo Colonna, en dicho sentido, es el acuerdo de concejo Municipal, el instrumento habilitante para la ratificación de convenios interinstitucionales.

Que, el pleno del concejo municipal, en la Sesión de Concejo Ordinaria N° 08-2024, de fecha 04 de marzo de 2024, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, con votación unánime de los señores regidores;


SE ACUERDA:

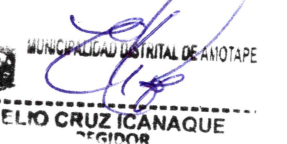
ARTÍCULO PRIMERO: POR UNANIMIDAD, ACUERDAN RATIFICAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Dirección Sub Regional De Salud Luciano Castillo Colonna y la Municipalidad Distrital de Amotape, por el periodo de vigencia de 12 meses, por el monto de S/ 18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 soles), correspondiente al año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General, notificar el presente acuerdo a la Dirección Sub Regional De Salud Luciano Castillo Colonna.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Área de Imagen Institucional, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

JESER FELIX CORONADO ACARO
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

ELIO CRUZ ICANAQUE
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

JUANRO EGBERTO CASAPEM
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

JESENIA DEL PILAR MEDINA ARISMENDIZ
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

MARIA ANGELICA LOPEZ PAIC
REGIDORA

